

1115 – 1300.014.00 – 20266002763

Medellín, 16/09/2026

Señor
ANÓNIMO
Medellín

Asunto: 1115 Comunicación ampliación de términos PQRSD 440 de 2026. RAD 20267003071

Cordial saludo.

La Contraloría Distrital de Medellín, recibió su comunicación, radicada internamente con el No. 20267003071 del 3 de agosto de 2026, matriculada en nuestro Sistema de Participación Ciudadana como PQRSD 440 de 2026 y a través de la cual manifiesta:

“Denuncio incumplimiento del Contrato CMA-CD-22948-JU-775-2024 “Sistematización de la Caja de Herramientas de la Prospectiva” Colegio Mayor de Antioquia.

Se contrató plataforma institucional con acceso individual (usuario/contraseña), digitalización de 10 herramientas con formatos editables y estudio piloto.

Se entregó un blog en Google Sites (cuenta personal), acceso libre, sin usuarios, sin sistematización de avances ni proyecto piloto. Solo es una guía.

Solicito revisar punto 6. Especificaciones técnicas de la propuesta técnico económica, exigir corrección al proveedor (plataforma funcional institucional) y que las directivas garanticen cumplimiento contractual y buen uso de recursos públicos.”

Al respecto, nos permitimos informarle que la Contraloría Auxiliar Sistema Educativo, después de realizar el análisis de la información y documentación solicitada a la Secretaría de Educación Distrital de Medellín relacionados con el Contrato No. CMA-CD-22948-JU-775-2024, verifico que existen elementos que pueden constituir riesgos de gestión fiscal, sobre los cuales es necesario identificar elementos adicionales que deben ser indagados y analizados por el equipo auditor para integrar las evidencias necesarias que permitan concluir acerca de la configuración o no de observaciones en materia fiscal y de ser así la identificación de los presuntos responsables.

En consecuencia, se informa que la PQRSD 440 de 2026 será incorporada en la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados que actualmente adelanta la Contraloría Auxiliar del Sistema Educativo al Colegio Mayor de Antioquia.

Por lo anterior, la respuesta de fondo será emitida dentro de los seis (6) meses siguientes a la recepción de la presente comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, que regula el trámite y la atención de las denuncias en el marco del control fiscal, el cual establece:

“ARTÍCULO 70. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y RESPUESTA DE LAS DENUNCIAS EN EL CONTROL FISCAL. La atención de las denuncias en los organismos de control fiscal seguirá un proceso común, así: (...)”

PARÁGRAFO 1o. *La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones.*

El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción. (Negrillas y subrayas fuera de texto)(...)”

Para la Contraloría Distrital de Medellín la comunidad es prioridad en nuestro quehacer diario, por ello queremos agradecer su activa participación en el cuidado y vigilancia de nuestros recursos públicos.

Atentamente,



LAURA TORRES CORREA
Contralor Auxiliar
CAAF SISTEMA EDUCATIVO

Proyectó: Juan David Penagos.
Revisó: Laura Torres/Liliana Álvarez